

VOTO POR CORREO

ELECCIONES A ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL

ELECCIONES SINDICALES PDI 2019

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de elecciones a órganos de representación del personal al servicio de la administración general del estado y el artículo 10 del Reglamento de elecciones a órganos de representación de los trabajadores, y a fin de facilitar el voto por correo regulado en los mencionados artículos, se arbitra el procedimiento de voto por correo que se indica a continuación en el proceso de Elecciones Sindicales de PDI a celebrar el día 3 de abril de 2019.

1. Cuando algún elector prevea que en la fecha de votación no se encontrará en el lugar que le corresponda ejercer el derecho de sufragio, podrá emitir su voto por correo, previa comunicación a la mesa electoral. Esta comunicación habrá de deducirla hasta cinco días antes de la fecha en que haya de efectuarse la votación.

2. La comunicación habrá de realizarse por la persona interesada a través del correo electrónico habilitado al efecto eleccionessindicales@ugr.es, indicando en el mismo los siguientes datos del elector:

- DNI
- Nombre y apellidos
- Sector al que pertenece (PDI funcionario o PDI laboral)
- Dirección postal a la que desea se le envíe la documentación para el voto

Se debe adjuntar OBLIGATORIAMENTE copia del Documento Nacional de Identidad y en el asunto del correo incluir el texto “ELECCIONES SINDICALES PDI-VOTO POR CORREO”

3. Comprobado por la mesa que el comunicante se encuentra incluido en la lista de electores, procederá a anotar en ella la petición y se le remitirán las papeletas electorales y el sobre en el que debe ser introducida la del voto, junto con un sobre de mayores dimensiones debidamente franqueado.

4. El elector introducirá la papeleta que elija en el sobre remitido, que cerrará y éste, a su vez, juntamente con la fotocopia del documento nacional de identidad en el sobre de mayores dimensiones, y será remitido a la mesa electoral por correo certificado. Recibido el sobre certificado, se custodiará por el Secretario de la mesa hasta la votación, quien, al término de ésta y antes de comenzar el escrutinio, lo entregará al Presidente que procederá a su apertura, e identificado el elector con el documento nacional de identidad, introducirá la papeleta en la urna electoral y declarará expresamente haberse votado.

5. Si la correspondencia electoral fuese recibida con posterioridad a la terminación de la votación, no se computará el voto ni se tendrá como votante al elector, procediéndose a la incineración del sobre sin abrir, dejando constancia de tal hecho.

6. No obstante lo expuesto, si el elector que hubiese optado por el voto por correo se encontrase presente el día de la elección y decidiese votar personalmente, lo manifestará así ante la mesa, la cual, después de emitido el voto, procederá a entregarle el que hubiese enviado por correo si se hubiese recibido, y en caso contrario, cuando se reciba se incinerará.